



RESOLUCIÓN O N° 0132/2023

MAT: Determina nómina de plazas, parques u otros espacios públicos autorizados para el despliegue de propaganda electoral y máximo de elementos de propaganda electoral permitidos en espacios públicos autorizados en la comuna de La Cisterna

SANTIAGO, 06 de Septiembre de 2023

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 159 y 161 de la Constitución Política de la República; en el artículo 35 del Decreto con Fuerza de Ley N° 2 de 2017, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios; en la Resolución O N° 476, de 1 de Agosto de 2023, del Director del Servicio Electoral, que ejecuta acuerdo del Consejo Directivo que establece instrucciones generales acerca de la aplicación de las disposiciones sobre financiamiento, propaganda y gasto electoral con ocasión del Plebiscito Constitucional 2023 y; demás disposiciones legales pertinentes.

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 159 de la Constitución Política de la República establece que, sólo para efecto de ejecutar las acciones en materia de padrones y propaganda electoral establecidas en las leyes aplicables al Plebiscito Constitucional, el Servicio Electoral deberá considerar como fecha de celebración del plebiscito el día 17 de Diciembre de 2023.

2. Que, conforme a lo descrito en el precepto antes señalado, en materia de propaganda electoral plebiscitaria será aplicable lo establecido en el Título I Párrafo 6° de la Ley N° 18.700, con excepción del inciso sexto del artículo 32 y lo determinado en los incisos segundo a cuarto del artículo 33.

3. Que, en este contexto, conforme con lo previsto en el artículo 43 de las instrucciones establecidas mediante la Resolución O N° 476/2023, en concordancia con el artículo 35 de la Ley N°18.700, sólo podrá realizarse propaganda electoral en los espacios que, de acuerdo con la Ordenanza General de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, puedan ser calificados como plazas, parques u otros espacios públicos y estén expresamente autorizados por el Servicio Electoral.



4. Que, asimismo, y conforme lo previene el artículo 35 antes citado, en su inciso 2º, el Servicio Electoral regulará mediante instrucciones la distribución de los espacios públicos autorizados, velando por el uso equitativo de ellos y con el fin de no entorpecer el uso de estos espacios por la ciudadanía, pudiendo determinar el máximo de elementos permitidos.

5. Que, en virtud de lo establecido en el artículo 161 de la Constitución Política de la República, el periodo de campaña electoral estará comprendido por el periodo que va desde el día en que se publique el Decreto Supremo Exento que convoque al Plebiscito Constitucional hasta la fecha efectiva de su realización.

RESUELVO:

1.DETERMÍNASE la nómina de plazas, parques u otros espacios públicos autorizados, para el despliegue de propaganda electoral a efectuarse en el Plebiscito Constitucional 2023.

2.DETERMÍNASE el máximo de elementos de propaganda electoral permitidos (MEP), en los espacios públicos autorizados, para los partidos políticos participantes de la campaña electoral correspondiente al Plebiscito Constitucional 2023, conforme al siguiente detalle:

DETERMINACIÓN NÓMINA ESPACIOS PÚBLICOS AUTORIZADOS Y MÁXIMO ELEMENTOS DE PROPAGANDA PERMITIDOS EN LA COMUNA DE LA CISTERNA

Nº	NOMBRE ESPACIO	METROS TOTALES	CANTIDAD TRAMOS AUTORIZADOS	MEP PARTIDO POLÍTICO	REFERENCIA GEOGRÁFICA	ORIENTACIÓN
1	PLAZA MANUEL RODRÍGUEZ	60	1	3	ALMIRANTE NEFF SUR (COSTADO NORTE) CON ANGAMOS PONIENTE	ORIENTE A PONIENTE
2	ESPACIO PÚBLICO PARAGUAY	60	1	3	BANDEJÓN CENTRAL PARAGUAY CON BLAS VIAL ORIENTE	PONIENTE A ORIENTE
3	PLAZA TORREBLANCA	60	1	3	NUEVA ORIENTE (COSTADO PONIENTE) CON TORREBLANCA SUR	NORTE A SUR



4	ESPACIO PÚBLICO AV. JOSÉ JOAQUÍN PRIETO	60	1	3	AV. JOSÉ JOAQUÍN PRIETO ORIENTE CON AV. GOYCOLEA	NORTE A SUR
5	PLAZA SERGIO CEPPI	60	1	3	SERGIO CEPPI NORTE CON CALLE DOS	PONIENTE A ORIENTE
6	PLAZA CASTELAR	60	1	3	ISABEL LA CATÓLICA SUR CON PLAZA CASTELAR	PONIENTE A ORIENTE
7	ESPACIO PÚBLICO ROTONDA LOS BOMBEROS	60	1	3	EXTREMO ORIENTE DE ROTONDA LOS BOMBEROS, FRENTE A PEDRO AGUIRRE CERDA ORIENTE	CONTRA EL SENTIDO DE LAS MANECILLAS DEL RELOJ
8	PLAZA DOCTOR DIEGO WHITTAKER	60	1	3	URUGUAY SUR CON EULOGIO ALTAMIRANO ORIENTE	PONIENTE A ORIENTE
9	PLAZA ARTURO PRAT	60	1	3	JULIO COVARRUBIAS ORIENTE CON ERNESTO RIQUELME	SUR A NORTE
10	PLAZA MARÍA EUGENIA	60	1	3	AV. GOYCOLEA SUR CON ALCALDE BARRERA	PONIENTE A ORIENTE
11	ESPACIO PÚBLICO FERNÁNDEZ ALBANO ORIENTE	60	1	3	BANDEJÓN CENTRAL AV. FERNÁNDEZ ALBANO CON COVADONGA	PONIENTE A ORIENTE
12	PLAZA LO OVALLE	60	1	3	FUENZALIDA URREJOLA SUR CON IQUIQUE	ORIENTE A PONIENTE
13	ESPACIO PÚBLICO FERNÁNDEZ ALBANO PONIENTE	60	1	3	BANDEJÓN CENTRAL AV. FERNÁNDEZ ALBANO CON EULOGIO ALTAMIRANO	PONIENTE A ORIENTE
14	PLAZA MIGUEL DE CERVANTES	60	1	3	ISABEL LA CATÓLICA SUR CON CHILE-ESPAÑA	PONIENTE A ORIENTE



Nota 1: El Servicio Electoral publica en su sitio web un plano georreferenciado donde se señala la ubicación exacta de las plazas, parques y otros espacios públicos autorizados para el despliegue de propaganda.

Nota 2: Será obligación de cada partido político participante asegurarse de que los elementos de propaganda se instalen dentro de los tramos definidos conforme al plano georreferenciado y sin superar el máximo de elementos permitidos, con independencia de la opción plebiscitaria que manifiesten.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

A blue circular stamp from the Servicio Electoral de Chile, specifically the Dirección Regional Metropolitana. The stamp contains the text "SERVICIO ELECTORAL", "DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA", and "CHILE" with a small star. Overlaid on the stamp is a blue ink signature. Below the stamp, the name and title of the signatory are printed in bold black text.

HÉCTOR PONCE FIGUEROA
DIRECTOR (S) REGIONAL

VRT

DISTRIBUCIÓN:

- División de Fiscalización del Gasto y Propaganda Electoral
- Señor Alcalde I. Municipalidad de La Cisterna
- Partidos Políticos
- Oficina de Partes D.R.M.